

CONSTANCIA: A Despacho de la Señora Jueza, las presentes diligencias, las cuales se encuentran a la espera de la devolución por parte de la Inspección Rural Municipal de Policía - Reparto del despacho comisorio en el estado en que se encuentre.

Al anterior titular del despacho le fue aceptada la renuncia efectiva a partir del 8 de septiembre de 2021 y que mediante oficio 1615 del 06/09/21. El Tribunal Superior de Pereira comunicó que a dicho funcionario le fue concedido permiso remunerado por el día 7 de septiembre de 2021; la nueva titular del despacho asumió el cargo a partir del día 8 de septiembre de 2021.

Se le informa igualmente que, dentro del proceso para la efectividad de la Garantía Real que ante este despacho adelanta "COFINCAFE" en contra de la señora MYRIAM DOLLY ARANDA BUITRAGO y OTRO, radicado bajo el No. 2021-00189-00, aún no obra respuesta por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad, respeto a la medida de embargo decretada y comunicada mediante oficio No 451 del 10-06-2021.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Distrito Judicial de Pereira, mediante Acuerdo No CSJRIA21-131 del 01/12/2021, autorizó el cierre extraordinario del Juzgado durante los días 02, 03, 06, y 07 de diciembre inclusive. El Tribunal Superior de Pereira otorgó permiso remunerado a la titular por el día 26 de noviembre de 2021

Santa Rosa de Cabal, 14 de enero de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal- Risaralda, dieciocho de enero de mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 00020

Radicación N° 666-824-003-002-2021-00090-00

Despacho Comisorio No. 005/2021

Procedente: Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago

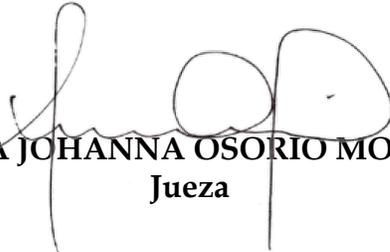
Revisado el expediente, se tiene que, no obra prueba de la devolución del despacho comisorio de la referencia, por parte de la Inspección Rural de Policía Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, y teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, y por el despacho comitente, sin que obre prueba del

perfeccionamiento de la medida encomendada, se ordena la devolución al comitente por medios virtuales de la presente comisión, sin diligenciar.

Igualmente se dispone a oficiar a la Inspección Rural Municipal de Policía de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, para que se abstenga de dar trámite a la diligencia encomendada, mediante comisorio No 014 de 14-04-2021, o en el evento de haber sido consumada, inmediatamente remitan las diligencias a este juzgado. Infórmesele que, mediante auto de la fecha se ordenó devolver sin diligenciar, el despacho comisorio a su lugar de origen.

De otro lado, acorde con lo informado en constancia secretarial, comuníquese al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, que revisado el proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real que ante este despacho adelanta "COFINCAFE" en contra de la señora MYRIAM DOLLY ARANDA BUITRAGO y OTRO, radicado bajo el No. 2021-00189-00, aún no obra respuesta por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad, respecto a la medida de embargo decretada y comunicada mediante oficio No 451 del 10-06-2021, razón por la cual no es posible por el momento, dar aplicación al inciso 3 del numeral 6 del artículo 468 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


ANDREA JOHANNA OSORIO MONTOYA
Jueza

//

Estado 004

Del 19-01-2022